

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 18964
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-117701

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 21 de noviembre de 2006 con el N° 06-117701-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de F.Hoffmann – La Roche AG, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE NAFTALINA ÚTILES COMO LIGANDOS DEL RECEPTOR HISTAMINA-3", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2005/005594 de fecha 24 de mayo de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 577 del 29 de junio de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12583 y notificado por fijación en lista el 24 de septiembre de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 230 a 233 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-117701-00006-0000 del 28 de enero de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 6 (Fls. 238 a 243) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

200 18964

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 18964

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-117701

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 238 a 243, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE NAFTALINA MODULADORES DEL RECEPTOR DE HISTAMINA-3".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE NAFTALINA MODULADORES DEL RECEPTOR DE HISTAMINA-3"

Clasificación IPC: C 07 D 217/03; A 61 K 31/435; A 61 P 3/04.

Reivindicaciones: 1 a 6 **Folios:** 238 a 243.

Titular: F.HOFFMANN – LA ROCHE AG.

Domicilio: Basilea, Suiza.

Inventores: Silvia Gatti McArthur, Cornelia Hertel, Matthias Heinrich Nettekoven, Jean-Marc Plancher, Susanne Raab, Olivier Roche, Rosa Maria Rodríguez Sarmiento y Franz Schuler.

Prioridad N°: EPO 04102460.5 **Fecha:** 02 de junio de 2004.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2005/005594 **Fecha:** 24 de mayo de 2005

Vigente desde: 24 de mayo de 2005 **Hasta:** 24 de mayo de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 18964'
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-117701

referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de F.Hoffmann – La Roche AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 ABR. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

202021